¿Puedo recuperar el tramo autonómico del IEH?

Claves y estrategias para las EESS

Cordoba 21 nov. 2024

Introducción

Esta presentación se enfoca en el contenido las recientes sentencias del TS de fecha 20-9, 25-9 y 30-9 sobre la ilegalidad el tramo autonómico del IEH que estuvo vigente desde 2013 a 2018

Abordaremos el impacto de estas sentencias:

- ¿Quiénes tienen derecho a la devolución?
- ¿Quiénes van a querer reclamar?
- ¿A quién y cómo podemos reclamar?

Las sentencias del Tribunal Supremo de septiembre de 2024 han declarado **ilegal** el tramo autonómico del IEH después de que el TJUE lo declarara ilegal en una esperadísima sentencia que se produjo en mayo de 2024

Comportara devoluciones cuantitativamente muy importantes para el Estado. Según datos de Hacienda, durante ese período se recaudaron aproximadamente 6.500 millones de euros por este concepto, y **lo debe devolver** para garantizar la aplicación de los dchos-obligaciones del Derecho de la Unión.

Se abre una **oportunidad** para las EESS.

Antecedentes de la ilegalidad del tramo autonómico del IEH

1. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH)

- Vigencia: 2002 – 2012
- Objetivo: Recaudación adicional para sanidad
- Declarado ilegal: TJUE en febrero de 2014 Incompatible con normativas de la UE

2. Tramo Autonómico del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IEH)

- Vigencia: 2013 - 2018
- Sustitución del IVMDH con mismo importe de 48 €/m^3
- Declarado ilegal: TJUE en mayo de 2024 y Tribunal Supremo en septiembre de 2024

Impacto financiero y beneficios potenciales

48 euros/m3

IEH

Importe máximo a reclamar

6 años

Años 2013 a 2018

+

Intereses

Ejemplo:

Una ES de **2.000.000 litros** de venta anuales x 48€/m3

=96.000 euros x 6 años = **576.000 euros** + intereses

¿Quiénes tienen derecho a la devolución?

- **Operadores petrolíferos y EESS que compran a depósitos fiscales. Si soportaron la repercusión jca del IEH monofásico.**

Si instaron en su día la solicitud de devolución **a Hacienda**, van a obtener una respuesta favorable, al haber soportado la repercusión del IEH en la compra. Consta en factura la repercusión.
Si no instaron la devolución, o habiéndolo hecho, no fueron a la vía judicial, podrían intentarlo a través de la **Responsabilidad Ptnial del Estado** o a través del procedimiento de **nulidad del art. 217 LGT**.

- **EESS con traslado del IEH en precio. No la soportaron**

Cuando el operador reciba la devolución, estas EESS podrán **reclamar al operador** en base a que se les ha trasladado en el precio según se pactó en contrato, o en algunos casos, en facturas. Si éste se niega, la ES dispone de una **acción civil por enriquecimiento injusto.**

- **EESS Comisionistas.** No pueden reclamar la devolución

Consumidores finales.

- **No soportaron la repercusión jurídica en factura. factura.**

- **No pueden reclamar a Hacienda** la devolución del TA ya del TA ya que no son sujetos repercutidos jurídicamente. jurídicamente. El IEH no funciona como el IVMDH, no es IVMDH, no es un impuesto a las “ventas minoristas”. Es minoristas”. Es monofásico.

- El TS señala que tienen la **vía civil por enriquecimiento enriquecimiento injusto** para reclamar a quienes les quienes les TRASLADARON este impuesto en el precio. precio.

- Existe la opción de presentar una **Reclamación Patrimonial del Estado** por la norma contraria al al derecho de la UE, aunque esta vía es jurídicamente jurídicamente compleja y debe ejercerse en el plazo de

¿Quiénes van a querer reclamar?

EESS CON CONTRATO

Las EESS cuyo contrato indique que el precio de venta del producto incluye el IEH deberán dirigirse a su proveedor si este ha cobrado. Si no, acción civil.

EESS SIN CONTRATO Y CON FACTURAS

Si no existe contrato y solo hay facturas, el proceso es más complejo; se deberá revisar el concepto de las facturas antes de dirigirse al proveedor. Si no acción civil.

CONSUMIDORES FINALES

No podrán reclamar la devolución a Hacienda; únicamente si sus proveedores la han recibido, podrían iniciar una acción civil contra ellos, aunque con pocas probabilidades de éxito. O a través de instar la Responsabilidad Ptnial del Estado.

Documentación Necesaria

FACTURAS DE SUMINISTRO

Las facturas del periodo en que se pagó el IEH, de 2013 a 2018

CONTRATOS DE SUMINISTRO

Si en el contrato se especifica que el precio incluye el IEH, puede utilizarse perfectamente como base de la reclamación.

La carga de prueba sobre si el impuesto fue trasladado recae en el operador, según el Tribunal Supremo.

Estrategias de reclamación de las EESS

1

Revisión de los contratos

Verificaremos que el contrato mencione que el IEH está incluido en el precio de venta del producto del operador a la estación

2

Revision de las facturas

Revisaremos detenidamente cómo están redactadas las facturas y los conceptos que constan, especialmente en lo referente al IEH

3

Reclamacion al operador

En caso de recibir una respuesta negativa, se puede considerar iniciar una acción civil contra el operador, siempre que este haya obtenido la devolución por parte de Hacienda

Posibles Obstáculos y Cómo Enfrentarlos

1

Negativa del Operador

El operador puede argumentar que no procede la devolución al gasolinero, dado que este ya ha trasladado el impuesto en el precio de venta

2

Nos obliga a un procedimiento Civil

Siempre antes hemos de intentar procedimiento amistoso

3

Carga de la prueba en juicio civil

A nuestro entender, según las STS, la carga de probar si el IEH fue trasladado recae en el operador, por lo que vemos posibilidades reales de obtener la devolución

Resolución de las reclamaciones

AGENCIA TRIBUTARIA

Solo los **repercutidos** que iniciaron la reclamación en el plazo establecido podrán obtener la devolución. Actualmente, no es posible solicitar la devolución de ingresos indebidos mediante el procedimiento ordinario ante la AEAT, ya que los ejercicios 2013 a 2018 están prescritos.
Podría considerarse para otros casos, una acción de nulidad o una reclamación patrimonial contra el Estado.

OPERADORES

Los **trasladados**, han de intentar alcanzar un acuerdo con los operadores petrolíferos antes de emprender un proceso judicial por la vía civil, como sugieren las STS.

PLAZOS

Es fundamental revisar sin demora la documentación disponible de los años 2013 a 2018 y, a partir de ella, establecer la estrategia adecuada para solicitar la devolución del tramo autonómico dentro de los plazos correspondientes

Conclusiones

1

Oportunidad de Reclamación

Las sentencias del Tribunal Supremo abren una oportunidad para que las EESS reclamen la devolución del tramo autonómico del IEH y negocien favorablemente con sus proveedores.

2

Acción Inmediata

Las recientes sentencias del Tribunal Supremo ofrecen una oportunidad inmediata para que los gasolineros gestionen la reclamación del tramo autonómico del IEH.

3

Consultoría Legal Especializada

Es fundamental contar con asesoría legal especializada para asegurar un proceso de reclamación eficaz y maximizar las probabilidades de éxito.

GainGestió
CONSULTORIA EMPRESARIAL

agrucaes
Agrupació Catalana d'Associacions d'Estacions de Servei

Gracias por su atención

Silvia Longan Abad

Tel. 630.04.92.21

silvialongan@gaingestio.com